

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA AGENCIA TRADE ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO EXP. CONTR 2025 0000582516	TIPO CONTRATO SUMINISTRO	
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE, EN LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA AGENCIA TRADE ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CELEBRADO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SIN NUEVA LICITACIÓN.	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A excluido): 1 ^a Anualidad (2025): 1.216,44 € 2 ^a Anualidad (2026): 13.380,78 € Total: 14.597,22 €	IMPORTE DE IVA 1 ^a Anualidad (2025): 255,45 € 2 ^a Anualidad (2026): 2.809,97 € Total: 3.065,42 €	PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A incluido): 1 ^a Anualidad (2025): 1.471,89 € 2 ^a Anualidad (2026): 16.190,75 € Total: 17.662,64 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A excluido): Catorce mil quinientos noventa y siete euros con veintidós céntimos (14.597,22 €).		
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A incluido): Diecisiete mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (17.662,64 €)		
VALOR ESTIMADO (I.V.A excluido): 27.978,00 €	VALOR ESTIMADO (I.V.A excluido, EN LETRA): Veintisiete mil novecientos setenta y ocho euros.	
VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No Se contempla la posibilidad de una prórroga, pudiendo alcanzar la duración total máxima 22 meses y treinta días. <ul style="list-style-type: none">Una prórroga: Diez meses y treinta días.		

En la tramitación del expediente de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Contrato Basado en Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se ha declarado y concretado la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2023, se formalizó el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, pudiendo ser objeto de prórrogas con un máximo de dos años, antes de la finalización del mismo con preaviso de nueve meses de antelación.

Tercero.- El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Cuarto. - Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de primera prórroga del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la REDEJA, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Quinto.- El ámbito subjetivo del citado Acuerdo Marco engloba a las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante REDEJA), tanto con carácter obligatorio como mediante acuerdo de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2007, modificado mediante los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2009, y de 27 de diciembre de 2013.

Conforme al ordinal primero del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2007, son centros de consumo adscritos a REDEJA, con carácter obligatorio, entre otros, las agencias públicas empresariales como es el caso de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

Sexto.- El 6 de octubre de 2025, la Dirección de Servicios Corporativos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE, emite la Memoria Justificativa en la expone la necesidad de celebrar un contrato basado en el Acuerdo Marco para los puntos de suministro gestionados por la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) anexados a la presente resolución.

Conforme se indica en la memoria, el presupuesto máximo de licitación asciende a CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (14.597,22 €), IVA excluido, al que le corresponde un importe total (IVA incluido) de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.662,64 €). La duración inicial del contrato será de un año, iniciándose el día 1 de diciembre de 2025 y finalizando el 30 de noviembre de 2026, con la posibilidad de una prórroga de 10 meses y 30 días de duración.

Séptimo.- El documento contable de gasto nº 2025/0122545252, asociado al expediente del contrato basado, quedó fiscalizado en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) con fecha 3 de noviembre de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		04/11/2025 11:35:26	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK4wcY5p2ZCID47S9BTbCFcscD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que “cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”.

Tercero.- Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía y que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco.

Cuarto.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo.

Quinto.- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”.

En virtud de lo dispuesto en el 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a la empresa que ha resultado ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por los precios unitarios en función de los coeficientes “FEE” (Coste de gestión de los suministros ofertados por la comercializadora en €/MWh) y “GdO” (costes de las garantías de origen, en €/MWh), en los mismos términos de la Resolución de Adjudicación de 28 de septiembre de 2023 del Acuerdo Marco, por un importe máximo previsto de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (14.597,22 €), IVA excluido, al que le corresponde un importe total (IVA incluido) de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.662,64 €) para los puntos de suministro gestionados por la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) anexados a la presente resolución, por una duración inicial de un año, iniciándose el día 1 de diciembre de 2025 y finalizando el 30 de noviembre de 2026.

Segundo.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		04/11/2025 11:35:26	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK4wcY5p2ZCID47S9BTbCFcscD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANEXO.- PUNTOS DE SUMINISTRO.

N.º CUPS	DIRECCIÓN CUPS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE I.V.A EXCLUIDO	IMPORTE I.V.A	IMPORTE I.V.A INCLUIDO
ES0022000006010824KZ1P	AVENIDA FELIPE II, 15, ESC-1, 28009 Madrid	1051080000 G/72B/22116/00 08 (Energía eléctrica contratación centralizada)	8.597,22 €	1.805,42 €	10.402,64 €
ES0031405977700016LR0F	RAMBLA CATALUNYA 86, 4º, 2, 08008 Barcelona	1051080000 G/72B/22116/00 08 (Energía eléctrica contratación centralizada)	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL			14.597,22 €	3.065,42 €	17.662,64 €

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		04/11/2025 11:35:26	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK4wcY5p2ZCID47S9BTbCFcscD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/